

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

**DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
JEFATURA DE LA DIVISION DE PREGRADO**

**Reglamento Interno de Servicio
Social en medicina del
Hospital General "Dr. Manuel Gea
González"**

6

[Handwritten signature]
7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA DEL HOSPITAL
GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ".

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO.
2. CAMPO DE APLICACIÓN.
3. MARCO JURÍDICO.
4. DEFINICIONES.
5. DISPOSICIONES GENERALES.
6. DERECHOS DE LOS PASANTES.
7. RESPONSABILIDADES DE LOS PASANTES.
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES.
9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.
10. TRANSITORIO.
11. APROBACIÓN.

INTRODUCCIÓN

El Hospital General "Dr. Manuel Gea González", tiene por objeto, entre otros, prestar servicios de salud, particularmente en materia de atención médica, realizar estudios e investigaciones clínicas y experimentales, y formar capital humano de pregrado y posgrado.

El presente Reglamento considera elementos indispensables para la planeación y desarrollo de campos clínicos en materia de Servicio Social, además de regular los derechos y obligaciones de los pasantes, así como las disposiciones para los profesores.

El presente Reglamento toma como referencia las disposiciones contenidas en Norma Oficial Mexicana Nom-009-SSA3-2013, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Asimismo, a fin de garantizar el uso de un lenguaje incluyente, se resalta que el lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hacia un género representan a ambos sexos.

1. OBJETIVO

Este Reglamento tiene por objeto regular la planeación y desarrollo de campos clínicos para servicio social de alumnos de la licenciatura en Medicina, en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este Reglamento es de observancia obligatoria para los pasantes del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", la Dirección de Enseñanza e Investigación, la Subdirección de Enseñanza, la División de Enseñanza de Pregrado, así como quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de servicio social en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

3. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud:

Ley General de Educación.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto por el que se rige el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1988.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, "Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología".

Estatuto Orgánico del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Políticas Generales para el funcionamiento de las Jefaturas de División y de Departamento del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Código de Conducta del Hospital General "Doctor Manuel Gea González".

4. DEFINICIONES

Campo clínico: Establecimiento para la atención médica de los sectores público y social, constituido para la prestación del servicio social de medicina.

Convenio de colaboración: Documento en el que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" y la institución educativa, establecen las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollan los programas académico y operativo para la prestación del servicio social en medicina de los alumnos de éstas en el Hospital, conforme a la normatividad vigente de ambas instituciones.

Programa académico: Instrumento elaborado por la institución de educación superior en concordancia con los Programas Nacional y Estatales de Salud, que describe los propósitos formativos, contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje, docencia e investigación, que debe desarrollar el pasante durante la prestación del servicio social.

Programa operativo: Instrumento elaborado por la institución de salud en coordinación con la institución de educación superior y con base en el programa académico.

Sede: El Hospital General "Dr. Manuel Gea González" en el cual el pasante puede cursar la totalidad o la mayor parte de los estudios contenidos en el programa académico y operativo correspondiente.

Pasante: Estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

El servicio social es responsabilidad de las instituciones de educación superior y se llevará a cabo conforme a lo establecido en este reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, "Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología", este reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los aspectos docentes y el programa académico se deben regir por lo que establecen las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones propias de su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La utilización de campos clínicos debe tener como base la celebración de un convenio de colaboración entre las instituciones de salud y las educativas involucradas, donde consten los compromisos que al respecto ambas asumen.


El presente reglamento cumplimenta lo requerido en cuanto a que las instituciones de salud deben contemplar en los reglamentos internos de sus campos clínicos, los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los alumnos en servicio social.

Durante la realización del servicio social, los pasantes deben estar invariablemente bajo supervisión del personal institucional, sin sustituir en sus funciones al personal institucional.


La Dirección de Enseñanza e Investigación, tiene entre otras de sus atribuciones:

- a) Proponer a las instituciones de educación el nombramiento de profesores, cumpliendo con lo requerido por la institución educativa.
- b) Proponer a las instituciones de educación la incorporación o baja de cursos de pregrado, según las necesidades de salud de la población y los requerimientos institucionales.
- c) Establecer convenios de cooperación e intercambio en enseñanza de pregrado.

La División de Enseñanza de Pregrado, bajo la directiva y supervisión de la Subdirección de Enseñanza, tiene, entre otras de sus funciones planear,



coordinar y evaluar las actividades de enseñanza de pregrado, de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable.





La División de Enseñanza de Pregrado organiza la impartición del curso propedéutico o introductorio, gestiona la disposición de espacios (aulas, auditorio, salas de juntas etc.) para el desarrollo del Programa Académico y Operativo, y participa en la resolución de los conflictos académico-administrativos que se presenten durante el desarrollo del ciclo escolar. Colabora en la supervisión por parte de las escuelas de medicina.




La duración del servicio social será de 12 (doce) meses.

6. DERECHOS DE LOS PASANTES.

Los pasantes gozarán de los siguientes derechos:

- 
- a) Designación del área donde estar realizando su servicio social ya sea clínica o de investigación.
 - b) Recibir enseñanza tutorial y realizar actividades que desarrollen sus habilidades clínicas o de investigación de acuerdo al Programa Académico.
 - c) Gozar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se le concederán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
 - d) Ausentarse en caso de gravidez, enfermedad general, y otras ~~causas que lo ameriten~~, en los términos que lo determinen los convenios específicos entre las instituciones educativas y de salud y con base en la reglamentación vigente que para tal efecto existe.
 - e) Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su curso en un ambiente de respeto, bajo la asesoría y supervisión de sus profesores y del personal médico asignado, de forma tutorial sin exponerlos a actividades sin asesoría y supervisión.
 - f) Asistir a las evaluaciones programadas por la Institución Educativa a la que pertenecen.
 - g) Recibir del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" el acta de calificaciones y/o la constancia respectiva, al concluir satisfactoriamente los ciclos académicos establecidos en el programa académico.
- 

7. RESPONSABILIDADES DE LOS PASANTES.



Reglamento Interno de Servicio Social en medicina del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"

Los pasantes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con los requisitos y trámites administrativos de ingreso, permanencia y promoción.
- b) Cumplir con el programa académico y operativo, cursar y acreditar todas las asignaturas curriculares y en su caso las optativas. Ser sujeto de su propio aprendizaje; analizar de acuerdo a la historia natural de la enfermedad los padecimientos señalados en cada una de las áreas clínicas, así como consultar y analizar la bibliografía sugerida en cada rotación, a través del análisis crítico de la literatura.
- c) Presentar los informes trimestrales de acuerdo al área donde esté realizando el mismo y el informe final una vez concluido el ciclo académico. Avalado por su tutor.
- d) Participar en las actividades comunitarias programadas.
- e) Participar activamente en la sesión general del hospital sede y las del servicio al que esté adscrito.
- f) Ser responsable del manejo de documentos, bienes, valores y efectos que tenga a su cargo o manejo durante sus actividades.
- g) Promover un ambiente de armonía y conducirse con respeto en relación a los pacientes, sus familiares, así como con sus compañeros, profesores, el equipo de salud y el personal del Hospital.
- h) Seguir las precauciones estándar durante la atención del paciente.
- i) Asistir a los talleres de lavado e higiene de manos, así como al Taller de RPBI y RSNP (Residuos Biológicos Potencialmente Infecciosos y Residuos Sólidos No Peligrosos), y aplicarlo en sus actividades.
- j) Respetar las leyes en materia de transparencia y acceso a la información; por lo que, deberá abstenerse de difundir y/o compartir, información del Hospital por cualquier medio (verbal, físico o digital).
- k) Respetar las leyes en materia de datos personales; por lo que, deberá abstenerse de difundir y/o compartir, información personal (toda aquella considerada como tal por las leyes respectivas) de pacientes, personal del Hospital y/o compañeros, por cualquier medio (verbal, físico o digital, incluyendo redes sociales personales); lo anterior, sin importar la finalidad. En este sentido, deberá cumplir la "Guía de uso responsable de redes sociales" impartida por el Hospital.

- l) Seguir las "Precauciones durante la atención del paciente" proporcionadas por la Subdirección de Enseñanza.
- m) Cumplir con este Reglamento Interno y la demás normatividad aplicable al Hospital.
- n) Cumplir debidamente las órdenes de los profesores o médicos adscritos y de las autoridades del Hospital, relativas al desarrollo de sus actividades.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES.

- a) Planear, organizar y ejecutar el programa operativo de la asignatura.
- b) Dar a conocer a los estudiantes el programa académico, el programa operativo, el sistema de evaluación y este reglamento del hospital el primer día de actividades.
- c) Participar en la impartición del curso propedéutico o introductorio.
- d) Desarrollar el programa académico del curso con el grupo asignado, realizando la función tutorial: guiando, asesorando y acompañando a sus alumnos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- e) Llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje en un ambiente de respeto.
- f) Mantener comunicación oportuna con la División de Enseñanza de Pregrado sobre el desarrollo del curso.
- g) Evaluar a los alumnos, firmar las actas de calificaciones en tiempo y forma de acuerdo a la calendarización y enviar dichas evaluaciones a la División de Enseñanza de Pregrado y a la Institución Educativa.
- h) Participar en la revisión y actualización de contenidos temáticos del Programa Académico de la asignatura o área que imparte, y presentar por escrito
- i) Participar en actividades de educación médica continua y actualización docente.
- j) Realiza las actividades administrativas requeridas ante la institución educativa y la sede.

9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Según la gravedad de la falta y reincidencia del pasante, se aplicarán, a juicio de sus superiores, las sanciones siguientes:

a) **Llamada de atención verbal en privado:**

Se aplica por el Jefe Inmediato cuando en primera ocasión el estudiante o interno incumpla en alguna de sus obligaciones. El Jefe Inmediato dejará constancia por escrito de la aplicación de esta sanción en el expediente personal del implicado y notificarán por escrito a la Dirección de Enseñanza e Investigación.

b) **Extrañamiento escrito:**

Se aplica por escrito dirigido al pasante que reincide en faltas en el desempeño de sus funciones, se efectúa por el Jefe Inmediato, recabando la firma del pasante, y se envía copia a la Dirección de Enseñanza e Investigación, con firma de aquel. Asimismo, se envía copia al expediente personal del pasante.

c) **Terminación anticipada del servicio social:**

Procede en casos graves o no previstos y se someterá a consideración de la Dirección de Enseñanza e Investigación para su análisis y recomendación correspondiente debiéndose informar al pasante, recabando su firma.

10. TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente natural al de su aprobación por el Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

11. APROBACIÓN.

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Enseñanza en su Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve, efectuada el veinticinco del mes de noviembre de dos mil diecinueve.